en que faltan para cumplir dos años
dan los dos años que las dehesas se pueden
y para que se les tase y dan en cabeçonada por
la dos balanti dad en los dos tercios de marzo
y se tiene en la dos vnaño el conbeniente
por los muchos gastos que se hacen de
lo que se bende en otra dan y ansimesmo
se ve conoce que el bene fiçio y vtilidad que
tienen los vecinos de los pueblos para que
no conbiene se arrendar los dos mil llores
los dos años que faltan para cumplimiento
y que se consiga en la forma que acordado
los ocho años antecedentes en las dhas
ciudades = y en quanto a dar licencia a los
interesados en las dhas dehesas no ha
este concejo lo vno ni lo otro sin la cause
y todo de dos de almudes de mas concejales
obligados en las dhas ciudades quisieren
hacer en rrecaudo como se le taxeron
de los debidos antecedentes y de los de
a de tan de a cumplimiento a las dhas ciudades
y se les entregue las rrelaciones juradas
que se hallaren en poder de los que se les
taxeron en quanto a quian si de que se hazen
que des de luego para lo vno y lo otro se le
concejo les exçede su derecho y acciones
para dho efecto obligandose las mesmas
dhas a poner su paga en la arca de
a los de la ciudad de murcia como se contiene
en las dhas ciudades y en quanto a la quenta
de las rrelaciones juradas a cien de los
frutos de la canti dad de los dos años
que se contienen en las dhas ciudades la can
tidades que faltaren segun las tas
de pago que el dhas tenga estan prontos
de pagar cada vno de los dhos obligados